



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Henry G. Ruiz López
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

288

09 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 382 -2020-GRC/GGR/OGP

Callao, 11 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 260-2020-GRC/GGR-OGP/UDIP de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional es la función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

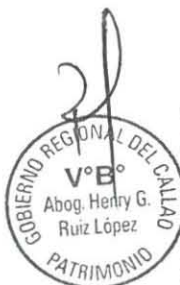
Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, con Ordenanza Regional N° 000001, publicada el 26 de enero de 2018, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, que, en su numeral 2), del artículo 70° menciona que es función de la Oficina de Gestión Patrimonial: "Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, quien tuviera dentro de sus funciones proyectar documentación referida a los actos de disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao y los de propiedad estatal, según corresponda;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado representado por la SBN, los Gobiernos Regionales que han asumido competencias; y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante "el Reglamento") según el cual los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto, de manera excepcional, de venta directa. Asimismo, los supuestos de venta directa se encuentran previstos en el artículo 77° de "el Reglamento" y desarrollado en la Directiva General N° 001-2016-GRC/GA-OGP denominada "Procedimiento Para la Venta de Bienes Inmuebles Del Dominio Privado del Gobierno



Regional del Callao" (Versión N°04) con aplicación supletoria y en concordancia de la Directiva N° 006-2014/SBN, denominada "Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado del Estatal de Libre Disponibilidad" aprobada por Resolución N° 006-2014/SBN, publicada el 11 de setiembre de 2014;

Que, mediante escrito s/n de fecha 18 de octubre de 2019 Ronald Julián Mateo Hisnostroza solicita la venta directa respecto del predio que cuenta con un área 2025.45 m² ubicado en la Carretera Nestor Gambeta Manzana Q, Lotes 10,11,12,13 en la Urbanización Pedro Cueva en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, como parte de la etapa de calificación de toda solicitud de venta directa se evalúa en principio la titularidad del predio, la libre disponibilidad para luego proceder a la calificación formal de cada uno de los documentos presentados. En ese sentido se procedió a la evaluación en base a la documentación proporcionada por "el Administrado" elaborándose el Informe Legal N° 37-2020-GRC/GGR-OGP/UDIP-DGC de fecha 26 de noviembre de 2020, el cual determino que los predios materia de pretensión se superponen totalmente con un área de mayor extensión inscrita en la Partida Registral N° 70070167 cuyo titular de dominio es la "Asociación Pro Vivienda Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 32° de "el Reglamento" prevé que los Gobiernos Regionales son competentes para evaluar, tramitar y aprobar actos de disposición de bienes de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración. En concordancia con ello, el numeral 5.2) de la Directiva N° 006-2014/SBN que señala la admisión a trámite de venta directa de un predio estatal sólo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo;

Que, el cuarto párrafo del numeral 6.5 de la "Directiva N° 006-2014-SBN" estipula (...) si la solicitud de venta no se subsume en la causal de venta directa invocada o el predio no es de libre disponibilidad, la unidad orgánica competente de la entidad declara la improcedencia de la solicitud y dará por concluido el procedimiento notificando dicha decisión al solicitante (...);

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de octubre del 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial, emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;


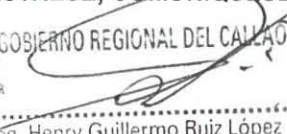
Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. Conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 159 de fecha 17 de agosto de 2020. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por **RONALD JULIÁN MATEO HINOSTROZA**, en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar se notifique al administrado **RONALD JULIAN MATEO HINOSTROZA** en su domicilio señalado en el presente expediente ubicado en los actuados.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Henry Guillermo Ruiz López
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. 2020 A. GARCÍA PATRÓN
DE LA OF. DE GESTIÓN PATRIMONIAL Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
288
09 DIC. 2020